



San José, 5 de agosto de 1996.-

RESOLUCIÓN No 1.024/996.-VISTO:El Expediente remitido remitido por la Intendencia Municipal, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a reglamentar la política Ambiental en el Departamento; **CONSIDERANDO:** que dicho Proyecto fuera elaborado por las Oficinas Técnicas de la Comuna, **CONSIDERANDO:** que la Comisión de Higiene, Salud y Medio Ambiente, elaboró el informe precedente aconsejando al Plenario se proceda a su aprobación, por tanto, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 23 votos en 23, aprobó en general y en particular el Proyecto de Decreto aludido, sancionando el **Decreto N° 2.737**, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
D E C R E T A:

Artículo 1º) El presente Decreto establece los principios de la política ambiental del Departamento de San José, así como los objetivos de dicha política, su aplicación y los instrumentos de gestión para mejorar la calidad de vida de la población del Departamento.

Artículo 2º) De los Principios

- 2.1)El ambiente y los recursos naturales son la parte esencial del patrimonio del departamento, por lo cual es de interés fundamental su defensa, conservación y preservación.
- 2.2)El tratamiento de todos los temas ambientales departamentales se hará en forma integral, evitando la multiplicación de interpretaciones sobre el mismo.
- 2.3)El desarrollo de las actividades socioeconómicas del departamento será resultado de la aplicación de la política ambiental definida en esta reglamentación.
- 2.4)Las directivas sobre la política ambiental serán ejercidas por el Ejecutivo Comunal en coordinación con la Junta Departamental y las Juntas Locales.
- 2.5)La población del departamento podrá volcar sus apreciaciones a través de los canales normales de participación personal o grupal.



- 2.6) Se coordinarán esfuerzos con gobiernos y legisladores comunales de la región con el fin de aplicar una visión integral entre gestión ambiental y el ámbito territorial.
- 2.7) Se entiende el ambiente como tarea de todos y no sólo del gobierno municipal, por lo tanto se llevarán adelante acuerdos con instituciones públicas y privadas, cooperativas, grupos organizados, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), buscando un mejoramiento global de la calidad de vida de la población departamental.
- 2.8) Se estima prioritaria la aplicación en forma paralela de un Programa de Educación Ambiental que será formulado en un plazo a determinar, como forma de abarcar el más amplio espectro de difusión de estos principios.

Artículo 3º) De los Ojetivos. Los principales objetivos de la política ambiental departamental serán:

- 3.1) El uso racional de los recursos naturales del departamento y su aprovechamiento integral, procurando compatibilizarlo con el desarrollo productivo del departamento.
- 3.2) El estudio de todas aquellas actividades que puedan afectar la calidad del ambiente, proponiendo medidas de mitigación y corrección en los casos que hubiere lugar.
- 3.3) Fomentar las actividades que coadyuven al cuidado y mejoramiento del ambiente tales como:
 - iniciativas públicas y privadas para su mejoramiento.
 - estudios e investigaciones concernientes al ambiente.
- 3.4) Fomento y desarrollo de programas educativos, culturales y turísticos, a fin de promover la defensa, conservación y mejoramiento del ambiente a nivel de toda la población del departamento.
- 3.5) La coordinación interna en la Intendencia Municipal de San José como forma de unificar criterios en los temas que se planteen, así como a desburocratizar las actuaciones que tuvieren lugar.



3.6) La coordinación de las actividades de la administración municipal con las de las demás administraciones públicas y de los particulares, en cuanto tengan relación con el ambiente.

3.7) Capitalizar los resultados de esta política ambiental para promover al departamento de San José como referente ambiental a nivel nacional.

Artículo 4º) De los Instrumentos de gestión. Serán instrumentos de gestión para la política ambiental referida en este Decreto:

4.1) El conjunto de normas vigentes y las que se establecieren, departamentales y nacionales, que regulen las materias objeto de este Decreto, y que se continuarán aplicando como hasta el presente.

4.2) El conjunto de departamento y servicios municipales actuando coordinadamente y velando por el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental establecidos en esta reglamentación.

4.3) La colaboración que presta el funcionario municipal como elemento primordial en la puesta en práctica de esta política.

Artículo 5º) El presente decreto no anula las ordenanzas ya existentes que regulan los aspectos sectoriales de la gestión ambiental.

Artículo 6º) (Disposición Transitoria). La Intendencia Municipal de San José, elaborará una recopilación de toda la legislación vigente en un plazo de 90 días a partir de la promulgación del presente Decreto, de aquellos aspectos contemplados en el mismo, que tengan relevancia ambiental, enviando dicha recopilación a la Junta Departamental de San José.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Boris PORLEY
Presidente



Julio C. REBOLLO
Secretario General

M.P.M. 4/8/06